

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **ESTADO** | **LEY** | **ARTÍCULO (TRANSCRIPCIÓN)** |
| **1.** | **BAJA CALIFORNIA** | [**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**](http://bovmsilap.scjn.pjf.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=hElxwBCy5fkagUtYnAvBndULryclnz+IPbI037GwBLVk9Eite/S1gUaS8/g0ZRRyDcFPbDaoeyZuWHrQCPcFGA==) | **DÉCIMO SEGUNDO.-** Los gastos realizados por los partidos políticos hasta antes de la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, serán fiscalizados por el Instituto Electoral local con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, los cuales deberán ser dictaminados y resueltos a más tardar el último día de diciembre de 2014. |
| **2.** | **BAJA CALIFORNIA** | [**Ley Electoral del Estado de Baja California**](http://bovmsilap.scjn.pjf.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=u+uol4XmeVVQSBV20oBZU9keKq4FKHCa0aAk3FXZNC1bLO5umXyOZumJxSkh170N0WCnTWU34DChT7ld4wWX9A==) | **Artículo 124.-** La fiscalización de los egresos e ingresos en la precampaña, se realizará en los  términos y conforme a los procedimientos previstos en la Ley General y en la Ley General de Partidos Políticos.  […]  **Artículo 126.-** Si un precandidato incumple la obligación de entregar el informe de ingresos y gastos de precampaña y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no será registrado legalmente como candidato. Los precandidatos que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el informe antes señalado serán sancionados en los términos de lo establecido en Libro Octavo de la Ley General.  **Artículo 129.-** A las precampañas y a los precandidatos que en ellas participen les serán aplicables, en lo conducente, las normas previstas en las leyes generales aplicables y en esta Ley respecto de los actos de campaña y propaganda electoral.  […]  **Artículo 130.-** El Consejo General emitirá los demás reglamentos y acuerdos que sean necesarios  para la debida regulación de los procesos de precampañas, de conformidad con lo establecido  en las leyes aplicables y en este Código.  …  **Artículo 358.-** Todo lo relacionado a infracciones en materia de fiscalización de recursos públicos  y privados serán sancionadas bajo los supuestos, términos y condiciones que señala la |



|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **ESTADO** | **LEY** | **ARTÍCULO (TRANSCRIPCIÓN)** |
|  |  |  | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables. |
| **3.** | **BAJA CALIFORNIA** | [**Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California**](http://bovmsilap.scjn.pjf.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=u+uol4XmeVVQSBV20oBZU/Em9tdbycG5E2nQPFV14+8mf12oWYM6sfEfHTQjWVjPblylOvhKklzZJpTT8RiCeg==) | **Artículo 9.** El Instituto Estatal, si la disponibilidad presupuestal lo permite, podrá contar con los recursos técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio de las funciones y atribuciones, que en su caso delegue el INE en términos de la Ley General, de la fiscalización de  los ingresos y egresos de los partidos políticos locales, sus coaliciones y de los candidatos a cargos  de elección popular en la entidad.  El Instituto Estatal, deberán ejercitar las facultades que le delegue el INE en materia de Fiscalización, sujetándose a lo previsto por la Ley General, los lineamientos, acuerdos generales,  normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General del INE.  […]  **Artículo 56.** La fiscalización de los egresos e ingresos de los partidos políticos nacionales y locales,  se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la Ley General.  El Instituto Estatal podrá asumir la función de la fiscalización ordinaria de los partidos políticos, por delegación, sujetándose invariablemente a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de  Partidos Políticos.  […]  **Artículo 64.-**  Al partido político local que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá  todos los derechos y prerrogativas que establece esta Ley.  La cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político local,  pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en  materia de fiscalización establece esta Ley, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos  y de liquidación de su patrimonio.  […]  **SEXTO.-** A efecto de dar cumplimiento al artículo décimo octavo transitorio de la Ley General de  Instituciones y Procedimientos Electorales, correlacionado con el artículo transitorio Décimo |



|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **ESTADO** | **LEY** | **ARTÍCULO (TRANSCRIPCIÓN)** |
|  |  |  | Segundo del Decreto 112 mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de octubre de 2014, el Instituto Estatal y los partidos políticos nacionales y locales, deberán atender el ACUERDO INE/CG93/2014 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINAN NORMAS  DE TRANSICIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, y en su caso, el acuerdo o reglamentario que lo sustituya. |
| **4.** |  | [Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California](http://bovmsilap.scjn.pjf.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=u+uol4XmeVVQSBV20oBZU8wOT3SaO6fcQJ0sL0XXmX/ydRFnbSlyj5IwLzx6nJrC1TnaMGFIWdEKFxLqPFkjtw==) | **Artículo 18.-** […]  La utilización de la cuenta será a partir del inicio de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano y hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad,  exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones. Su cancelación deberá  realizarse una vez que se concluyan los procedimientos de fiscalización respectivos en términos  de la legislación aplicable.  […]  **Artículo 35.-** Son obligaciones de los Candidatos Independientes registrados:  […]  XIII. Presentar, en los mismos términos en que lo hagan los partidos políticos, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo;  XIV. Ser responsable solidario, junto con el encargado de la administración de sus recursos financieros, dentro de los procedimientos de fiscalización de los recursos correspondientes, y  XV. Las demás que establezcan esta Ley, y demás ordenamientos.  Los Candidatos Independientes que incumplan con la normatividad electoral que les resulte aplicable, serán sancionados en términos de esta Ley y la legislación electoral aplicable.  […]  **Artículo 43.-** Todo egreso deberá cubrirse con cheque nominativo o transferencia electrónica. En  el caso de los pagos por la prestación de bienes o servicios, adicionalmente el cheque deberá |



|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **ESTADO** | **LEY** | **ARTÍCULO (TRANSCRIPCIÓN)** |
|  |  |  | contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia del cheque a que se hace referencia.  Los comprobantes que amparen los egresos que realicen los Candidatos Independientes, deberán ser expedidos a su nombre y constar en original como soporte a los informes financieros de las campañas electorales, los cuales estarán a disposición de la unidad de fiscalización del Instituto Nacional Electoral para su revisión de conformidad con lo legislación aplicable. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, así como las establecidas por el Reglamento de Fiscalización de la Unidad referida.  […]  **Artículo 56.-** La fiscalización de los recursos de los aspirantes a Candidatos Independientes y de los Candidatos Independientes, a cargos de elección popular locales se rige por lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y demás disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral.  **Artículo 57.-** De conformidad con el artículo 41 fracción V, apartado B, inciso a) numeral 6 de la Constitución federal, corresponde al Instituto Nacional Electoral, a través de los órganos que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la fiscalización de los ingresos y egresos de los Candidatos Independientes y los aspirantes a Candidatos Independientes.  El Instituto Estatal podrá asumir la función de la fiscalización de los ingresos y egresos de los Candidatos Independientes, por delegación del Instituto Nacional Electoral, sujetándose invariablemente a lo dispuesto en la Ley General aplicable.  […] |
| **5.** | **BAJA CALIFORNIA** | [**Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California**](http://bovmsilap.scjn.pjf.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocReforma.aspx?q=Upmvcxia2ntX3YVztB0yTplRQeJVjOSzcn+782j35kAsyJ8uxVtTdDQxjglpJEbcmfBFLb/l3QbnB6qSYWNNXBwsBsqlFf+nhEndMuY9VodOAFDx8Q58Ni+NyoVtYpI0) | **Articulo 245.-** El Tribunal es competente para:  […]  II.- Resolver en Sala Unitaria, la imposición de sanciones derivadas de las quejas o denuncias instruidas por el Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del |



|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **ESTADO** | **LEY** | **ARTÍCULO (TRANSCRIPCIÓN)** |
|  |  |  | Estado, por actos o hechos emitidos por los partidos políticos, sus dirigentes, militantes o simpatizantes, a excepción de las derivadas en materia de fiscalización sobre el origen, monto y destino de sus recursos, y  […]  **TERCERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral, en la siguiente sesión pública que celebre, después de la entrada en vigor del presente decreto, deberá integrar la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. |
| **6.** | **BAJA CALIFORNIA** | **Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California** | **Artículo 56.**  1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Unidad de lo Contencioso.  […]  w) Remitir al Instituto Nacional Electoral las quejas y denuncias que se reciban, cuando los hechos  denunciados versen sobre propaganda en radio y televisión, y fiscalización electoral;  […]  **Artículo 59.**  1. Para su apropiado funcionamiento la Coordinación de Partidos contará con la Oficina de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, así como la Oficina de Prerrogativas y  Financiamiento, quienes tendrán las siguientes funciones:  […]  b) Oficina de Prerrogativas y Financiamiento:  […]  IV. Realizar los trabajos de fiscalización que por delegación otorgue el Instituto Nacional Electoral  al Instituto, así como coadyuvar en la recepción y revisión de los informes financieros que presenten las agrupaciones políticas que aspiren obtener su registro como partidos políticos  locales, y  V. Las demás que le sean conferidas el titular de por la Coordinación de Partidos.  […] |



|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **ESTADO** | **LEY** | **ARTÍCULO (TRANSCRIPCIÓN)** |
|  |  |  |  |
| **7.** | **BAJA CALIFORNIA** | [**Reglamento que establece los lineamientos aplicables a las prerrogativas, fiscalización de los recursos y liquidación de los partidos políticos en el estado de Baja California**](http://bovmsilap.scjn.pjf.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=IcKODUt8wZ03W94AioOOvjzBQIQ4vvJ1VxbsC3+W+X6nRyBiylY6VS/pfYr0yPiDOmPZGXT8CKPDXfrpIj+9/Q==) | |
| **8.** | **BAJA CALIFORNIA** | [**Reglamento que establece Los Lineamientos para la presentación y fiscalización de los informes Financieros de Los Partidos Políticos Y Coaliciones**](http://bovmsilap.scjn.pjf.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=f1G76H8Whi01YsK4VdoyO5K3H53RdJ0nesweT8NXrm+Zec6sJVrlOYzDVyLGQjlWOuHqW6bk3pvNJL2UiVMqGg==) | |
| **8.** | **BAJA CALIFORNIA** | **R**[**eglamento de quejas en materia de fiscalización y vigilancia de los recursos de los partidos políticos en el Estado de Baja California**](http://bovmsilap.scjn.pjf.gob.mx/Buscador/Paginas/AbrirDocArticulo.aspx?q=IcKODUt8wZ03W94AioOOviQWMbRuwRLmH/V0qjd4EWIKfK/M+Fmqa3j0Yizh5Z2CTNPNG7eGrs3Pl9x20YvD9w==) | |